



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-827-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, de referencia **MI-002-005-2014**, derivado del examen efectuado a la Rendición de Asignaciones Presupuestarias de la Misión Corte Internacional de Justicia (CIJ-Holanda) “Colombia y Costa Rica”, correspondiente al período del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y Otras Leyes, Reglamentos y Normas que rigen la materia; **b)** Verificar la correcta aplicación de las Normativas de los Ingresos (Vía transferencia de fondos), y egresos a través de las cuentas operativas de la Misión Corte Internacional de Justicia, (CIJ-Holanda), Casos Especiales “Colombia y Costa Rica”, durante el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-827-14

del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **c)** Determinar si los Controles Internos relacionados con el manejo de las transferencias Presupuestarias mensuales, están siendo aplicadas de acuerdo a las Leyes, Normativas y Políticas Internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; **d)** Determinar las posibles responsabilidades a los servidores y ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, si existiesen elementos para señalarlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: **a)** La Misión gastó en el Caso Colombia, durante el periodo del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la suma de un millón trescientos diecinueve mil doscientos noventa y cinco dólares con 26/100 (US\$1,319,295.26), desglosados en los rubros honorarios, hospedaje, alimentación, transporte, útiles de oficina y otros; dichos egresos se encuentran en sus distintos niveles de gastos, correctamente ejecutados, sustentados y transparentes en sus conceptos y montos, prevaleciendo en ellos una adecuada ejecución del control interno. **b)** La Misión gastó en el Caso Costa Rica, durante el periodo del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la suma de dos millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho dólares con 44/100 (US\$2,056,948.44), desglosados en los rubros honorarios, hospedaje, alimentación, transporte, útiles de oficina y otros; dichos egresos se encuentran en sus distintos niveles de gastos, correctamente ejecutados, sustentados y transparentes en sus conceptos y montos, prevaleciendo en ellos una adecuada ejecución del control interno. **c)** Las transferencias de Asignaciones Presupuestarias, por el auditado del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fueron registradas y clasificadas adecuadamente y de conformidad con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario de los años dos mil once y dos mil doce. **d)** Los procedimientos de control interno establecidos por la Misión Corte Internacional de Justicia (CIJ-Holanda) Casos Especiales “Colombia y Costa Rica”, para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación de sus operaciones son suficientes y adecuados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-827-14

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, de referencia **MI-002-005-2014**, derivado del examen efectuado a la Rendición de Asignaciones Presupuestarias de la Misión Corte Internacional de Justicia (CIJ-Holanda) “Colombia y Costa Rica”, correspondiente al período del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-